



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 311-2025

Guatemala, 01 de agosto de 2025

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes; que la ley establece la obligación de aprobar las donaciones otorgadas a los organismos de Estado, según sea el caso a través de Acuerdo Ministerial o Resolución.

CONSIDERANDO

Que la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea -KOICA- y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, han decidido suscribir el Registro de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea de la República de Corea y el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala sobre el Proyecto para **Mejoramiento de la Escuela de Estudios Superiores de Policía para Fortalecer la Capacidad de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil en Guatemala**; con la finalidad de mejorar la calidad del sistema de educación policial.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 151 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales a) y m), y 36 literal n) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Registro de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea de la República de Corea y el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala sobre el Proyecto para **Mejoramiento de la Escuela de Estudios Superiores de Policía para Fortalecer la Capacidad de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil en Guatemala**, por un monto hasta de ocho millones de dólares estadounidenses (USD 8,000,000.00) equivalente a diez mil cuatrocientos millones de wones coreanos (KRW 10,400,000,000.00). Asimismo, el Ministerio Gobernación asignará un monto hasta de dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q. 16,159,252.37), con la finalidad de mejorar la calidad del sistema de educación superior policial.

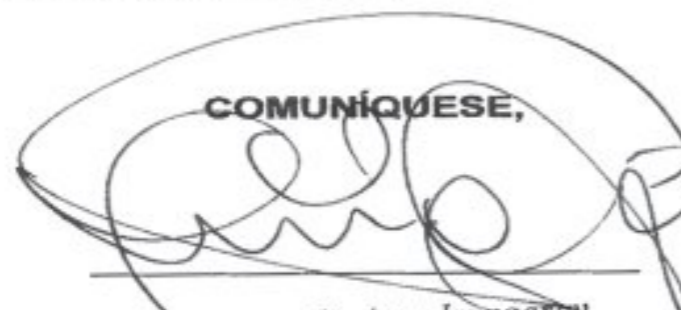
Artículo 2. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, velará por el estricto cumplimiento de los compromisos descritos en el Registro de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea de la República de Corea y el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala sobre el Proyecto para **Mejoramiento de la Escuela de Estudios Superiores de Policía para Fortalecer la Capacidad de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil en Guatemala**.

Artículo 3. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, realizará las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Por ser de interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:


Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación


Lidia Mery Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 3030-2025

Guatemala, 01 de agosto de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es función de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013 y el Acuerdo Ministerial número 1685-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, que regulan el Proceso de Oposición para el reclutamiento y selección para el nombramiento del personal docente en los niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media; así como en el área de trabajo Técnico o Técnico-Administrativo, basado en concursos de oposición a nivel municipal, emitiendo para el efecto las normas específicas para su ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, para cubrir la demanda docente en los niveles de educación Preprimaria y Primaria y sus modalidades, en los centros educativos oficiales del país, se hace necesario convocar a interesados en ocupar los puestos docentes que se encuentren disponibles. Además, para garantizar la atención de las personas con capacidades especiales, los Centros Educativos de esta modalidad, deberán contar con un equipo interdisciplinario integrado con profesores especializados en el área de educación especial de conformidad con el artículo 16 del Decreto número 58-2007 de fecha trece de noviembre de dos mil siete, Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales. No obstante, con el propósito de dar cobertura es pertinente permitir la aplicación de docentes con experiencia o preparación académica de conformidad a lo que se regula en el presente Acuerdo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asignan los Artículos 194 literal a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 14 y 16 del Decreto número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional; 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 1, 27 y 33 del Decreto Legislativo 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013 y Acuerdo Ministerial número 1685-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

ACUERDA:

EMITIR LAS NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN EL PROCESO DE OPOSICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 32 NIVEL PREPRIMARIA; 33 NIVEL PRIMARIA Y 34 EDUCACIÓN ESTÉTICA PARA LA SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto convocar a interesados en ocupar puestos docentes en los niveles de Educación Preprimaria y Primaria en la categoría de docentes de grado y sus distintas modalidades, conforme a la nómina oficial de puestos disponibles para la oposición publicada en el Sistema Informático Nacional de Oposición -e-SINO-, de centros educativos oficiales.

ARTÍCULO 2. DE LAS ACCIONES PARA APLICAR A LAS CONVOCATORIAS 32, 33 Y 34. Los docentes que participen en las convocatorias 32 y 33 niveles de Educación Preprimaria y/o Primaria y sus modalidades incluyendo Educación Especial podrán aplicar a las acciones siguientes: primer ingreso, reingreso y traslado, quienes participen a la convocatoria 34 niveles de Educación Preprimaria y/o Primaria para la modalidad de Educación Estética, de igual manera podrán aplicar a: primer ingreso, reingreso y traslado y/o completación de partidas, como se encuentran reguladas en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial número 1685-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. El expediente del participante en el que se advierta ausencia o no concurrencia de los requisitos de acreditación general y específicos, contemplados en los Artículos 18 y 19, del Acuerdo Ministerial número 1685-2024, no será objeto de calificación, en consecuencia, debe ser declarado fuera del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 4. CONFRONTACIÓN EN DOCUMENTO QUE SE REQUIERA SU PRESENTACIÓN EN FOTOCOPIA. Cualquier documento que se requiera su presentación en fotocopia incluyendo el Documento Personal de Identificación -DPI- debe ser confrontado por quien ejerza las funciones de Supervisión Educativa o por el personal administrativo que designe el Director Departamental de Educación, debiendo constar el sello de confrontación en cada una de las hojas del documento. La fecha de emisión de la confrontación de los documentos que conforman el expediente, no podrá ser mayor de seis meses a su presentación física ante el Jurado Municipal respectivo. El trámite es eminentemente gratuito.

ARTÍCULO 5. INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JURADOS MUNICIPALES DE OPOSICIÓN. Las Direcciones Departamentales de Educación deben coordinar las acciones necesarias para establecer las sedes de los Jurados Municipales de Oposición en lugares que cuenten con acceso a internet. Asimismo, dotar a los referidos Jurados, de equipo de cómputo, impresoras, insumos y todos los recursos necesarios para que desarrollen sus funciones durante las convocatorias, la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales -DIGECOR-, debe verificar el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 6. NÓMINA OFICIAL DE PUESTOS. Una vez finalizadas las funciones establecidas en el artículo 13 del Acuerdo Ministerial número 1685-2024, la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- debe oficializar en el Sistema Informático Nacional de Oposición -e-SINO-, la nómina de puestos sujetos a oposición.

ARTÍCULO 7. CANTIDAD MÁXIMA DE EXPEDIENTES A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN. Los interesados podrán presentar un expediente en un solo municipio a nivel nacional, debiendo aplicar a una sola convocatoria, a las que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. PRUEBA DIAGNÓSTICA. En relación a lo regulado en el Artículo 19 literal e) del Acuerdo Ministerial número 1685-2024, el participante que aplique a la acción de primer ingreso o reingreso, debe contar con la prueba diagnóstica vigente de acuerdo al nivel que aplique.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIÓN DEL CRITERIO C. MÉRITOS ACADÉMICOS, ACTUALIZACIÓN DOCENTE Y CAPACITACIÓN. En las convocatorias 32 y 33, para la calificación del Criterio C, Méritos Académicos, actualización docente y capacitación; los indicadores del c.1 al c.4 y el c.7 no son objeto de calificación acumulativa sino específica, por lo que debe calificarse solo uno de ellos, en su caso el que más favorezca al docente. En el caso específico de la convocatoria 34, Educación Estética, los indicadores del c.1 al c.5 no son objeto de calificación acumulativa sino específica, de igual forma del indicador c.7 al c.9, en su caso el que más favorezca al docente.

Con relación al indicador c.6. los participantes egresados del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente/PADEP y del Programa de Formación Inicial Docente/FID, deben entregar uno de los siguientes documentos: cierre de pènsun, certificación del acta de graduación o el título correspondiente.

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN DE PUESTOS DOCENTES. La designación del puesto docente, es una decisión libre y voluntaria que realiza el participante, la programación de la audiencia de designación, se publicará y notificará por medio del e-SINO, especificando fecha, hora y lugar de la realización de la misma, de conformidad con el Artículo 26, literal a) del Acuerdo Ministerial número 1685-2024.

En el caso del participante que al momento que le corresponda elegir centro educativo, no se encuentre presente en la audiencia de designación o no se haya hecho representar por medio de Carta Poder con firma legalizada por Notario, se declarará fuera de proceso.

Los participantes que apliquen a la modalidad de Educación Especial, designarán con el orden de precedencia entre sí, es decir, deben ser tomados en cuenta los docentes de la opción A y de no existir aspirantes debe continuarse con los docentes que se encuentren en las demás opciones en su orden de conformidad con el artículo 12 del presente Acuerdo.

Los participantes que designen puestos en la modalidad de Educación Estética, están sujetos a la compatibilidad de horarios determinada por la Sección y/o Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación respectiva.

ARTÍCULO 11. CANTIDAD DE DOCENTES, CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN. Para la celebración de la audiencia de designación, el Jurado Nacional de Oposición determinará la cantidad máxima de docentes que podrán participar en cada día que se lleve a cabo una misma audiencia. El Jurado Municipal de Oposición generará e imprimirá la constancia de designación la cual será firmada por el interesado y se adjuntará al expediente. Por lo anterior la presencia de cada participante será necesaria únicamente para el momento en que le corresponda designar, en consecuencia, no le será requerido firmar el acta.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN PARA OPTAR A UN PUESTO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Los participantes a la modalidad de Educación Especial, deberán cumplir los requisitos de conformidad a lo siguiente:

OPCIÓN A: Título docente registrado en el nivel de catalogación de Nivel Especial de la Junta Calificadora de Personal.

OPCIÓN B: Docente de Educación de Preprimaria o Primaria con fotocopia extendida por la Dirección Departamental de Educación como docente de Centro de Recursos Educativos para la inclusión -CREI- con mínimo de 1 año de experiencia, confrontada por el profesional administrativo que designe el Director Departamental de Educación.

OPCIÓN C: Docente de Educación de Preprimaria o Primaria, con experiencia de haber trabajado con estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad mínimo de 1 año, presentando fotocopia de cuadro PREPRIM o PRIM, confrontada por el profesional administrativo que designe el Director Departamental de Educación.

El participante será el responsable de aplicar a la opción que le corresponda acorde a su documentación de respaldo. En ningún caso podrá trasladarse de una opción a otra.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN PARA OPTAR A UN PUESTO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESTÉTICA. Los participantes a la modalidad de Educación Estética, deberán contar con título docente de alguna de las áreas de la modalidad de conformidad con el catálogo publicado en el Sistema Informático Nacional de Oposición -e-SINO-.

ARTÍCULO 14. CERTIFICACIÓN DE CLASE ESCALAFONARIA. Para los efectos de calificación del criterio a) Tiempo de servicio, de los docentes que se regulan en el artículo 34 literal a) último párrafo del Acuerdo Ministerial número 1685-2024, deberán descargar del sistema de consulta de información del docente la certificación detallada del sector privado, ubicado en la página del Ministerio de Educación, misma que debe ser presentada por el participante al Jurado Municipal de Oposición.

ARTÍCULO 15. NÓMINA DE ELEGIBLES: Una vez finalizadas las audiencias de designación a puestos sujetos a oposición de las referidas convocatorias, los participantes que, por haberse agotado los puestos de la nómina a oposición, no hayan designado conformarán nómina de elegibles a nivel municipal, por nivel, modalidad e idioma. En el caso específico para Educación Especial la misma se conformará únicamente con los participantes de la opción A, de conformidad con el artículo 12 del presente Acuerdo.

Las nóminas tendrán una vigencia de 2 años improrrogables a partir de la publicación de resultados de la calificación de expedientes en el -e-SINO-; actividad número seis del cronograma regulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NÓMINA DE ELEGIBLES.

- a. La Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, mantendrá el control y registro actualizado de puestos vacantes de los diferentes niveles, modalidades e idiomas, para generar la nómina objeto de designación.
- b. La Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, deberá establecer la demanda docente en función de los centros educativos que presentan puestos vacantes.
- c. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, deberá certificar el idioma que corresponde al puesto.
- d. La Dirección de Recursos Humanos -DIREH- en coordinación con la Dirección de Informática -DINFO-, registrará en la plataforma tecnológica correspondiente la nómina de puestos vacantes para la ejecución de la nómina de elegibles.
- e. El Jurado Auxiliar Departamental de Oposición deberá programar y desarrollar las audiencias de designación de centros educativos, de conformidad con la nómina objeto de designación, observando en lo que fuera aplicable lo establecido con el Artículo 26 del Acuerdo Ministerial número 1685-2024.

ARTÍCULO 17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El cronograma de actividades para la ejecución de las convocatorias a que se refiere el presente Acuerdo, se establece de la manera siguiente:

No.	ACTIVIDADES	FECHAS SIN IMPUGNACIÓN		FECHAS CON IMPUGNACIÓN		RESPONSABLE
		INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
1.	Publicación de la nómina oficial de puestos sujetos a oposición en el Sistema informático Nacional de Oposición -e-SINO-	18/08/2025	22/08/2025	18/08/2025	22/08/2025	JNO
2.	Registro de aspirantes y aplicación a la convocatoria en el -e-SINO-	25/08/2025	2/09/2025	25/08/2025	2/09/2025	Participantes
3.	Recepción de expedientes en las sedes de los Jurados Municipales de Oposición	3/09/2025	23/09/2025	3/09/2025	23/09/2025	JUMO
4.	Calificación de expedientes de los participantes	24/09/2025	29/10/2025	24/09/2025	29/10/2025	JUMO
5.	Suscripción de Actas Matrices	30/10/2025	4/11/2025	30/10/2025	4/11/2025	JUMO
6.	Publicación de resultados de la calificación de expedientes en -e-SINO-	5/11/2025	5/11/2025	5/11/2025	5/11/2025	JUMO

7.	Notificación de resultados a los participantes por medio del -e-SINO-	6/11/2025	7/11/2025	6/11/2025	7/11/2025	JUMO
8.	Presentación del recurso de Revisión de Expedientes	10/11/2025	14/11/2025	10/11/2025	14/11/2025	Participantes
9.	Audiencia a aspirantes impugnados en las solicitudes de revisión de expediente	No Aplica		17/11/2025	18/11/2025	Participantes impugnados
10.	Resolución de solicitudes de revisión de expedientes presentadas	No Aplica		19/11/2025	16/12/2025	JADO
11.	Vinculación de las resoluciones emitidas por JADO con los participantes afectados en el -e-SINO-	No Aplica		17/12/2025	5/01/2026	JADO
12.	Publicación y notificación de Resolución de solicitudes de revisión de expedientes por medio del -e-SINO-	No Aplica		6/01/2026	8/01/2026	JADO
13.	Presentación de Inconformidades en el Jurado Nacional de Oposición por medio del -e-SINO-	No Aplica		9/01/2026	19/01/2026	Participantes
14.	Audiencia a aspirantes impugnados en las inconformidades	No Aplica		20/01/2026	21/01/2026	Participantes impugnados
15.	Programación de audiencia de designación de centros educativos oficiales por medio del -e-SINO-, en los casos que no fueron presentados Inconformidad	17/11/2025	18/11/2025	22/01/2026	23/01/2026	JUMO
16.	Publicación y notificación de cronograma de audiencias de designación de centros educativos por medio del -e-SINO-	19/11/2025	21/11/2025	26/01/2026	28/01/2026	JUMO
17.	Realización de audiencias de designación de centros educativos y conformación de nómina de elegibles	24/11/2025	12/12/2025	29/01/2026	18/02/2026	JUMO
18.	Traslado de expedientes de participantes que ocuparán puestos docentes	15/12/2025	19/12/2025	19/02/2026	25/02/2026	JUMO
19.	Sincronización de la información de los participantes que designaron puesto del sistema informático -e-SINO- al -e-SIRH-	22/12/2025	23/12/2025	26/02/2026	27/02/2026	JADO
20.	Traslado a la Sección y/o Departamento de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales de expedientes de participantes que ocuparán puestos para generación de propuestas de nombramiento	26/12/2025	29/12/2025	2/03/2026	3/03/2026	JADO

ARTÍCULO 18. DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONVOCATORIA. Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de divulgar por medio de tecnología de la información y la comunicación que esté a su alcance, las actividades de convocatoria que se realicen en coordinación con los Jurados Municipales y Auxiliares Departamentales de Oposición. Lo anterior, debe ser cumplido sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 1685-2024 y de las actividades reguladas en el cronograma establecido en el Artículo 17 del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA TRÁMITE DE EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO. El docente que haya designado puesto en cualquiera de las modalidades, está obligado a presentar los documentos respectivos para la emisión de su acuerdo de nombramiento, los cuales serán requeridos por la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- del Ministerio de Educación, si se encuentra en banco de datos o en trámite de nombramiento de cualquier otra convocatoria, debe presentar su renuncia.



Los participantes que cuenten con expediente disciplinario pendiente de resolución, deberán solventar su proceso administrativo, previo a continuar con el proceso de nombramiento correspondiente, siempre y cuando resulte procedente.

ARTÍCULO 20. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Superior.



ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Acuerdo, empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO


LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN


JOSÉ DONALDO GARIÁS VALENZUELA



CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA



ROMELIA MÓ ISÉM




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2025/SG

Guatemala, 29 de julio de 2025

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 171 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, el precio de petróleo crudo, condensados, gas natural comerciable y gas de boca de pozo así determinado, tiene carácter provisional por un período de tres meses, con el propósito de ajustarlo posteriormente al ocurrir dentro de ese período cualquier cambio en el precio a nivel internacional o bien por otras causas imprevistas.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 139-2025/SG, de fecha dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025), se fijó provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo nacional para el mes de JUNIO de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Hidrocarburos, a consecuencia de haberse registrado cambios en el precio del petróleo crudo nacional, condensados, gas natural comerciable y gas de boca de pozo, a nivel internacional realizó el estudio correspondiente y a través del oficio identificado como DGH-OFI-958-2025, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) ha propuesto el precio que ya ajustado, debe regir en forma DEFINITIVA para el mes de JUNIO de dos mil veinticinco (2025), y para el efecto emitió opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera mediante la Opinión identificada como CNP-42-2025 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025), por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), Tarifario de los Servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, establece que las publicaciones de acuerdos ministeriales que contengan disposiciones de carácter general, se realizarán sin costo alguno dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su emisión.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 del Decreto Ley número 21-85, con el cual se faculta al Ministerio de Energía y Minas para que los precios del petróleo, puedan expresarse en Dólares; 4, 20, 22 y 27, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, de fecha doce (12) de mayo de dos mil ocho (2008); 171, 172 y 174 del Acuerdo Gubernativo número 1034-83, Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 4 literal c) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AJUSTE DEL PRECIO. Se ajusta el precio de mercado del petróleo crudo nacional, condensados, gas natural comerciable y gas de boca de pozo, determinado provisionalmente para el mes de JUNIO de dos mil veinticinco (2025), en el Acuerdo Ministerial número 139-2025/SG de fecha dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025), precios que se fijan en el presente Acuerdo Ministerial en forma definitiva de la manera siguiente:

PRECIOS DE MERCADO DEL PETRÓLEO CRUDO NACIONAL, CONDENSADO, GAS NATURAL COMERCIBLE Y GAS DE BOCA DE POZO EN FORMA DEFINITIVA

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$. p/b
SANTO TOMÁS DE CASTILLA (PUNTO DE VENTA)		
Petróleo Crudo Nacional (Xan)	24.70°API 5.65%S	55.73500
EN PUNTO DE MEDICIÓN		
Xan	0.00°API 0.00%S	42.80800
Rubelsanto	22.50°API 3.45%S	45.83800

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$. p/b
SANTO TOMÁS DE CASTILLA (PUNTO DE VENTA)		
Área Ocultún Condensado		
EN PUNTO DE MEDICIÓN		
JUNIO	61.29°API 0.79%S	44.98800

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$. MMBTU
PRECIOS DE GAS NATURAL (AREA OCULTÚN)		
Poder Calorífico (BTU\PIE ³) 947.3		
GAS NATURAL COMERCIBLE		
JUNIO		2.86200
GAS DE BOCA DE POZO		
JUNIO		0.20800

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial debe publicarse en el Diario de Centro América, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE,


Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Lic. José Moisés Ramírez Herrarte
Secretario General
